

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en autos: "ALDAO BELOSO CARMEN DELFINA C/ MONTEMUIÑO MARIA DEL CARMEN; MONTEMUIÑO MARIA DEL ROSARIO Y MONTEMUIÑO JULI CESAR PARTICION-" IUE 65-447/2004**, se hace saber que el 18 de noviembre del 2025 a las 13:30 horas en Avenida Uruguay 826, Montevideo, se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y presidido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses de los siguientes bienes inmuebles: A) Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la antes 21era sección Judicial de Montevideo localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el nro. 52420 señalado como solar 21 de la manzana G del plano del Ingeniero Raul Regules de noviembre de 1924 del que expidió copia parcial el Agr. Omar Paganini Rocamora en diciembre de 1943 inscripto en la Dirección General de Catastro con el nro. 9613 el 6 de diciembre de 1943 y según el cual consta de un área de 500 mts. Que se deslindan así: 10 mts de frente al NO a la Avenida de las Instrucciones, entre las calles Corneille y Trapani, distando punto medio 35 mts de la esquina con la calle referida en ultimo termino, 50 mts. Al NE lindando con el solar 22, 10 mts al SE lindando con parte del solar 16 y 50 mts. Al SO lindando con los solares 17,18,19 y 20 todos los solares del mismo plano. B) solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que acceden sito en la antes 10ma Sección Judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo zona urbana, empadronado con el nro. 61326 que según plano del Agr. Joaquin Spinak de diciembre de 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el nro. 45051 el 12/12/1962 consta de un área de 738 mts² con 22 dms, que se deslinda así: 17 mts con 18 cms de frente al NO a la calle Missisipi entre Avda Rivera y calle Pilcomayo, distando su punto medio 128 m 94 cms a la esquina con la ultima; 43 m al SE lindando con parte del padrón 61327; 17 m 22 cm al SO lindando con el padrón 61340 y 42 mts 84 cms al NO lindando con parte del padrón 61325. C) Solar de terreno baldío ubicado en la antes 6ta Sección judicial del Dpto de Maldonado localidad Catastral balneario Buenos Aires, empadronado con el nro. 6522 antes en mayor área padron 1517, 6009, 6746 y 6747 y que según plano del Agrimensor Antonio Odizzio de 1938 inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el nro. 40 el 16 de mayo de 1939 se señala como solar 19 de la manzana 125 según el cual tiene un área de 300 mts que se deslinda así: 10 mts de frente al SO a la calle 20, y 30 mts. Al NO, 10 mts al NE y al SE 30 mts. D) Solar de terreno baldío ubicado en la antes 6ta Sección Judicial del Dpto de San Jose localidad Delta del Tigre zona sururbana, empadronado con el nro. 270 antes en mayor área padron 11915 señalado como solar 25 de la manzana 17 en el plano del Agrimensor Dardo Barcelo, M Barboza y Luis Passano, de mayo de 1956 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el nro. 1115 el 29 de noviembre de 1956, según el cual tiene un área de 946 mts 84 dm con frente a Circunvalación Plaza Artigas por 17 mts en línea curva y E) derechos de promitente comprador de solar de terreno baldío sito en la 7ma Seccion Judicial del Departamento de Canelones localidad Parque del Plata zona urbana actualmente empadronado con el nro. 7929 antes en mayor área padron 12180 señalado como solar 6 de la manzana 557 fraccion E2, en el plano de mensura y fraccionamiento Francisco L. D. Bellis, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el nro. 5719 el 7 de junio de 1950 consta de un área de 499 mts con frente por 15 mts. a la calle W1 entre calle 24 y la Avenida Argentina. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá

consignar el 20% de su oferta en dicho acto en carácter de seña, así como la comisión del rematador más I.V.A. o sea el 3,66% y 12,20% en el caso de los derechos de promitente comprador, de serle aceptada la postura, y si el monto a integrar superare las UI 1.000.000 (unidades indexadas un millón), se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con lo dispuesto por las leyes 19.210, 19.478 y 19.889 en lo pertinente y sus decretos reglamentarios. El saldo de precio deberá ser depositado en plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no será interrumpido por la feria judicial ni semana de Turismo teniendo presente que deberá resguardar los medios de pago (previstos por la ley 19.210, decreto reglamentario y ley 19.889).

- 2) Será de cargo del expediente el 1,22% y 2,44% de comisión de venta y el 1% municipal.
- 3) Que los bienes se venden en el estado de conservación y situación jurídica en que se encuentren a la fecha de la subasta.
- 4) Que se desconoce la existencia de deudas con BPS por construcciones y el estado ocupacional de los bienes.
- 5) Que se desconoce la existencia de deuda de impuesto de primaria y deuda de contribución inmobiliaria, sólo pudiendo imputar al precio la deuda que exista por dichos rubros.
- 6) Solo se podrá imputar al precio del remate el 2% de ITP e IRPF por la parte vendedora hasta la suma concurrente.
- 7) En la sede se encuentra depositada la titulación y antecedentes de los bienes cuya ejecución se pretende, por lo que el remate de los mismos se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, de los antecedentes y certificados registrales presentados oportunamente por el ejecutante en autos, los que podrán ser examinados en la Sede por los interesados, debiéndose tener presente el artículo 390 del CGP inciso final.
- 8) En el acto del remate, el mejor postor y el segundo mejor postor deberán construir domicilio conforme al artículo 71 del CGP (domicilio real y procesal electrónico judicial).

Montevideo, 24 de octubre de 2025